

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) día del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00451-00**, informando que allegaron contestación de demanda y sustitución de poder. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

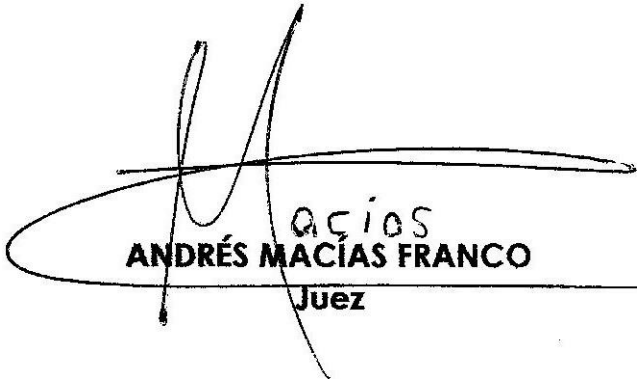
Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **ANDRÉS ALFONSO HERNÁNDEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.016.028.945 y la T. P. No. 273.879 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial en sustitución del demandante **BRYAN HERNANDO CORTES CANO**, conforme con el poder en sustitución allegado a Archivo 09 del expediente digital.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ VANEGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 12.435.431 y la T.P. No. 144.412 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curador ad-litem de la demandada **TECNO INGENIERÍA LTDA.**, conforme con la designación efectuada por el despacho.
3. **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **TECNO INGENIERÍA LTDA.**
4. **CÓRRASE** traslado a la parte demandante de la excepción previa propuesta por el Curador Ad Litem de **TECNO INGENIERÍA LTDA.**, por el término legal de **TRES (3) DÍAS**.
5. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la Litis dentro del presente litigio **SEÑÁLESE** el día **VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRÁMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible, el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberá ser enviado antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. REMÍTASE a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace del acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.